



Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.4 DE PALMA DE MALLORCA

8748

Seguridad Social 544/2015

D/D^a AMAGOYA CASTRO CERQUEIRO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 004 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento SEGURIDAD SOCIAL 0000544/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a INSS, TGSS contra la empresa SALVADOR ANTONIO PONTURO, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SENTENCIA

En Palma de Mallorca, a 15 de julio de 2016.

D. Pablo Fito González, Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Palma de Mallorca, ha visto los presentes autos de procedimiento nº 544/2015, seguido entre partes, de una como actora el INSS y la TGSS asistida y representada por el Letrado de la Seguridad Social José Antonio Calderón y de otra como demandada SALVADOR ANTONIO PONTURO, que no ha comparecido, sobre revisión de actos administrativos en materia de jubilación.

FALLO

ESTIMO la demanda presentada por el INSS y la TGSS contra SALVADOR ANTONIO PONTURO y declaro la modificación de la prorrata de la pensión de jubilación a cargo de España, estableciéndose en el 10,75% con devolución de las cantidades percibidas indebidamente, que ascienden a 869,02 euros, más las que en lo sucesivo se devenguen.

Notifíquese esta sentencia a las partes en legal forma, haciéndose saber que contra la misma cabe recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DIAS hábiles siguientes a la notificación de esta Sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SALVADOR ANTONIO PONTURO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ILLES BALEARS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a veintiséis de julio de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

